

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MAXIMO SOLAR INDUSTRIES, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0029

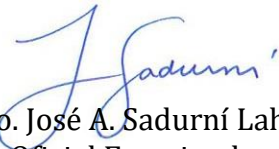
ASUNTO:

Renuncia de Representación Legal

RESOLUCIÓN

Examinada la “Solicitud de Breve Extensión de Término Para Presentar Alegación Responsiva a la Querella Enmendada” presentada el día 19 de agosto de 2020 por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, se declara la misma Ha Lugar. Dicha parte tendrá hasta el viernes 21 de agosto de 2020 para presentar su alegación responsiva a la Querella Enmendada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 20 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 20 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0029, y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: jhernandez@maximosolar.com, mvazquez@diazvaz.law, kbolanos@diazvaz.law

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 agosto de 2020.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina